

actuando como factor decisivo de liberación frente al predominio absoluto de tendencias ideológicas o políticas totalitarias. Con la socialización a nivel de las personas humanas, se incrementan también las oportunidades democráticas. Pues, en definitiva, la socialización no es un producto de fuerzas brutas de la Naturaleza actuando según determinismos implacables. Por el contrario, es tarea de hombres libres, conscientes y responsables de sus actos, capaces de tomar decisiones conforme a las posibilidades técnicas de la ciencia social moderna, y a impulsos de grandes ideas espirituales aptas para movilizar en cualquier tiempo lo más generoso y fecundo de la actividad humana. En este sentido, a lo largo del estudio realizado por el profesor Legaz, aparece el pensamiento de la doctrina social de la Iglesia, representado por una varia citación de autores entre los cuales ocupa relevante lugar la figura de Juan XXIII en su encíclica *Mater et magistra*.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE

LEÓN (Fray Luis de): *De Legibus. Corpus Hispanorum de Pace*, vol. I. Introducción y edición crítica bilingüe, por Luciano Pereña. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1963, LXXXVIII-296 págs.

Este volumen es el primero en aparecer de una serie de documentos doctrinales de especial importancia en el tema de la teoría de la justicia. Acertadamente serán ordenados en una colección titulada con el lema de la paz, y ello sobre todo porque estos documentos han tenido en su tiempo enorme importancia en el estudio de la reglamentación jurídica que suavizara los rigores bélicos en unos tiempos enormemente apasionados, en que proliferó aquella monstruosa realidad social que conocemos como "guerras de religión", concepto que encubrió un siglo de crímenes políticos que constituyeron un grave riesgo histórico para el porvenir occidental, originando oleadas de devastaciones, de hambres y de desastres en el solar europeo.

Se inicia esta colección con un texto enormemente importante, nacido en la clara inteligencia de Fray Luis de León (y que hasta el momento se mantenía inédito) producto de explicaciones de cátedra en la Universidad de Salamanca el curso 1570-71, y conservado en un manuscrito de Coímbra. Ejemplares existentes en Salamanca habían perecido en un incendio.

La materia desarrollada por Fray Luis de León, con arreglo a la técnica de las explicaciones al dictado que había iniciado Francisco de Vitoria, se refiere al tema de las leyes. Sus capítulos, con arreglo al orden del tratamiento tradicional, son los siguientes: esencia de la Ley, clasificación de las leyes, efectos de las leyes, Ley eterna, Ley natural, Ley humana, la eficacia de la Ley positiva, el cambio de Ley positiva. Un estudio detenido de esta materia ocuparía más espacio que el re-

querido por esta simple noticia, y lo interesante es el simple anuncio de su edición por primera vez.

Lo que sí requiere comentario, es otro aspecto, o sea, la intención de esta colección de divulgar, en forma de textos no excesivamente amplios, documentos fundamentales para el conocimiento de las investigaciones realizadas por los grandes pensadores españoles del siglo XVI en materias sociales y jurídicas. El plan de la obra, a base de estudio crítico del texto, noticia biográfica y bibliográfica del autor, y aportación de las referencias completas de las fuentes citadas por el autor, resume un trabajo especialmente inteligente para facilitar el conocimiento del asunto de que se trata. Pero además hay un estudio interpretativo, que requiere especial competencia y ofrece enorme dificultad, acerca de dos puntos muy importantes. De un lado la significación histórica del autor, en un momento del gran esfuerzo intelectual que en la materia jurídico-social realizó la clase intelectual de la España del siglo XVI. De otro una síntesis del pensamiento del autor, ordenado en sus grandes tesis y conteniendo la posible originalidad que con él se incorpora al proceso colectivo de la doctrina en formación. El esfuerzo que realiza Pereña, al preparar por sí mismo todos los aspectos de la edición, es enorme y alcanza la finalidad propuesta.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE

LÉVEQUE (Pierre) et VIDAL-NAQUET (Pierre): *Clisthène l'Athénien*. Les Belles Lettres. París, 1964, 169 págs.

Según Aristóteles, Clístenes ha sido un precursor de Pericles en el establecimiento del régimen democrático en Atenas, del que fue creador. El libro de Léveque y Vidal-Naquet profundiza en la significación de aquel gran político, poniéndole en conexión con el nacimiento del pensamiento filosófico y de las transformaciones del arte griego en su edad de oro.

La reforma de Clístenes introdujo, en primer lugar, una profunda modificación del *espacio cívico* ateniense, pues comienza a prevalecer entonces el principio territorial y del orden cívico sobre el principio gentilicio, eliminando, merced a nuevas divisiones territoriales y funcionales, el monopolio político de los antiguos prepotentes hereditarios, y se confiere mayor cohesión al conjunto de la población del Atica. En segundo lugar, una nueva división del año con vistas a finalidades estrictamente políticas.

La constitución ateniense, con Clístenes, evolucionó en un sentido democrático más avanzado que el ideado por Solón. El gobierno del pueblo extendió la vigencia de la isonomía (igualdad ante la ley). Su eficacia se manifestó tanto en la promoción de la cultura como en la hegemonía militar entre los helenos, haciendo realidad aspiraciones colectivas cuyo origen se remontaba hasta el origen de toda organización política, y afirmada por la consulta frecuente a la opinión efectiva a